



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 2



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARGO
INSPECTION AND ENFORCEMENT SERVICES
S.A.....

(Capital: U.S.\$800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, El quince de agosto del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ROBERTO FABRIZIO MORAN PALACIOS, soltero, ejecutivo; JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN, casado, Doctor, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "**SEÑOR NOTARIO**":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Roberto Fabrizio Moran Palacios, soltero, ejecutivo; Jorge Isaac Villacreses Guillen, casado, Doctor, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARGO INSPECTION AND ENFORCEMENT SERVICES S.A. - **ARTICULO PRIMERO.**-El nombre de la compañía será **CARGO INSPECTION AND ENFORCEMENT SERVICES S.A.** **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,



pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO: La compañía tendrá por objeto social El dedicarse a las siguientes actividades:

A) A la prestación de servicios a terceros, tales como asesoría, control, auditoria, verificación de productos o mercaderias y demás servicios contando para esto con personal y equipo capacitado en la prestación de dichos servicios; servicio de verificación de productos transportados vía terrestre, aérea o marítima; servicios de instalación, organización y manejo de empresas, de personal administrativo, técnico y de obreros en general; servicio de capacitación de personal, asesoría y capacitación académica en las áreas de la educación; servicios de limpieza y recolección de basura, fumigación y aerofumigación; servicio de instalaciones Eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; servicio de proveduría de alimentos; servicio de adiestramiento de mascotas sean canes, aves y todo doméstico que pudiere ser usado para el presente objeto; servicio de recepción y entrega de documentos o paquetes ya sea en el interior del Ecuador, así como desde el Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa; servicios de Agente general de carga y consolidadores aereos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. **B)** A la importación, exportación, compraventa, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes productos: **UNO.-** Equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio y biomateriales odontológicos; **DOS.** Teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; así como partes y repuestos de los mismos; **TRES.-** Productos agroquímicos y farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; **CUATRO.-** Toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves; **CINCO.** De canes adiestrados. **C)** A toda actividad relacionada con el campo de



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.

DIAZ CASQUE

la informática y de la Computación, así como a la comunicación, y telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación y servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica.- **SEIS.** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **D)** A la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- **E)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- **F)** A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y clubes vacacionales; **G)** A las actividades relacionadas con la industria cinematográfica y fotográfica y a la publicidad en general, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos, sean de la naturaleza que fueren, permitidos por las Leyes del Ecuador y que guarden relación con el presente objeto social de la compañía, así como intervenir en la constitución de compañías, adquisición de acciones, participaciones o cuotas de otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo



concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance



BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, 15 de Agosto del 2000

No: 496

Ciudad y Fecha

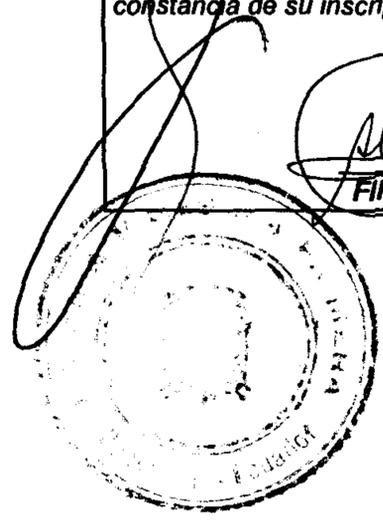
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

CARGO INSPECTION AND ENFORCEMENT SERVICE S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ROBERTO MORAN	\$. 100.00
JORGE VILLACRESES GUILLEN	\$. 100.00
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de: \$ 200,00= (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) Suma que será devuelta una vez constituido el capital de la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE \$ 200,00



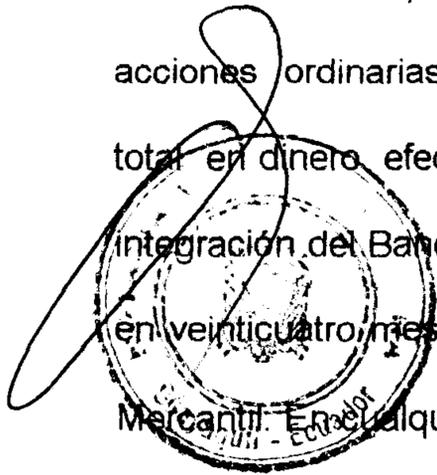
DEL CANTON

GUAYAQUIL

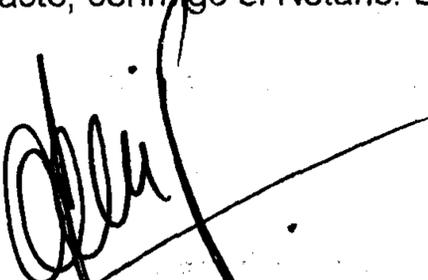
AB. MARCOS N.

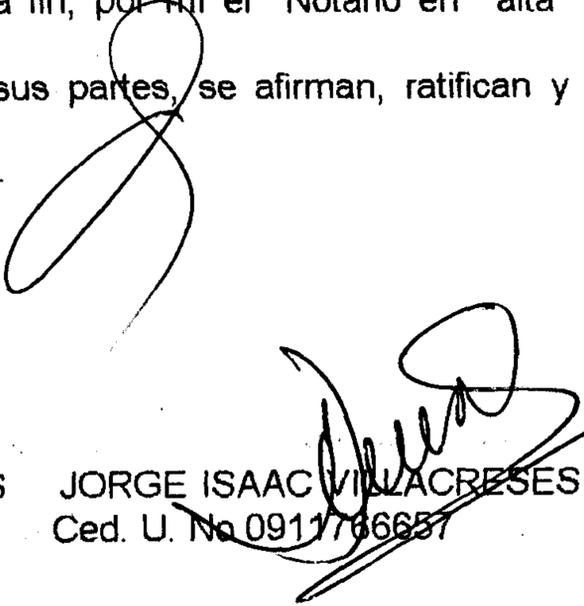
DIAZ CASQUETE

General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ROBERTO FABRIZIO MORAN PALACIOS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor total en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien dólares; JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor total en dinero efectivo, esto es cien dólares; Todo conforme consta en el certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta



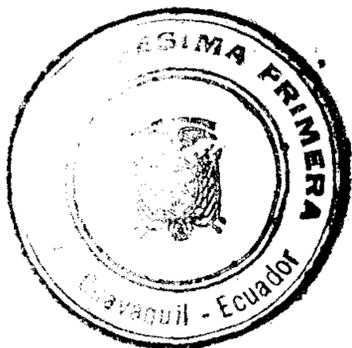
de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


ROBERTO FABRIZIO MORAN PALACIOS
Ced. U. No. 1709438111


JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN
Ced. U. No. 0911766657


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

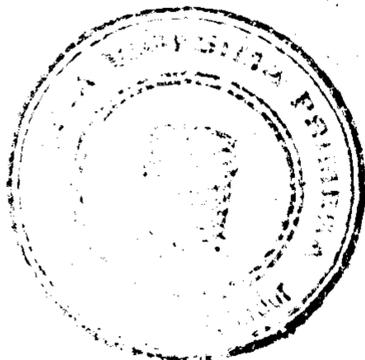
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

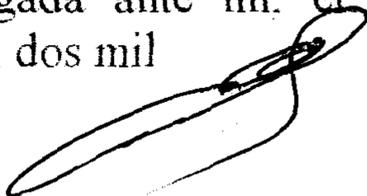


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo articulo de la Resolucion No. 00-G-II-0004765, dictado por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 18 de septiembre del 2000, se tomo nota de la aprobacion que contiene la Resolucion que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CARGO INSPECTION AND ENFORCEMENT SERVICES S.A., otorgada ante mi, el quince de agosto del 2000, diecinueve de septiembre del dos mil




AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004765, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el diez y ocho de Septiembre del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene LA CONSTITUCION de la compañía denominada CARGO INSPECTION AND ENFORCEMENT SERVICES S.A., de fojas 64.694 a 64.701, Número 18.247 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.103 del Repertorio.-

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre del dos mil.-


DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. JPV
Trámite N° 48211



OFICIO No. SC.SG.2001 0000546

Guayaquil, 17 ENI 2001

Señor Gerente
BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **CARGO INSPECTION AND ENFORCEMENT SERVICES S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

MMD
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/